

USCG - Referencia de decisiones sobre pruebas

Utilice el procedimiento marítimo con orina

Utilice el procedimiento marítimo con orina. Ordene la prueba de drogas de la Guardia Costera mediante personal calificado de recolección, un laboratorio certificado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos y un oficial de revisión médica calificado. La definición marítima de prueba de drogas y las disposiciones de pruebas especifican orina. No sustituya la orina por fluido oral porque un proveedor lo ofrezca o porque otro programa de transporte lo permita. Confirme el motivo de la prueba de la Guardia Costera en la orden antes de la recolección. Un resultado rápido de detección de la empresa no sustituye el proceso requerido de laboratorio y revisión médica. Resuelva cualquier incompatibilidad en el servicio de recolección antes de utilizar su resultado para autorizar funciones marítimas.

Cumpla el requisito previo al empleo

Cumpla el requisito previo al empleo. Antes de que un empleador marítimo contrate o emplee a una persona para prestar servicios como miembro de la tripulación, la persona debe aprobar la prueba de drogas requerida para ese empleador, a menos que este acepte una excepción permitida a la prueba previa al empleo. Una muestra recolectada esta mañana no es un resultado aprobatorio. Mantenga a la persona fuera de la asignación cubierta de tripulante hasta que el resultado o las pruebas satisfactorias de una excepción respalden su autorización. Trate la falta de personal o una salida urgente como un problema operativo que debe resolver, no como motivo para dejar de aplicar la norma. El empleador puede utilizar una excepción cuando se cumplen sus condiciones reales.

Verifique la excepción de seis meses

Verifique la excepción de seis meses. Para la primera excepción, obtenga pruebas satisfactorias de que el solicitante aprobó una prueba de drogas exigida por la parte normativa de pruebas de drogas de la Guardia Costera durante los seis meses anteriores. Confirme que no hubo ninguna prueba de drogas positiva posterior durante el resto de ese período de seis meses. Una declaración genérica de que el solicitante aprobó una prueba de la empresa no basta para acreditar la prueba reglamentaria y los antecedentes. Verificar la fecha de la prueba, el programa, el resultado verificado y los antecedentes posteriores es un control recomendado. La excepción permite al empleador dispensar una nueva prueba previa al empleo; no lo obliga a hacerlo.

Verifique la participación en el programa aleatorio

Verifique la participación en el programa aleatorio. La otra excepción previa al empleo utiliza los antecedentes de participación. Obtenga pruebas satisfactorias de que, durante los ciento ochenta y cinco días anteriores, el solicitante estuvo sujeto al programa aleatorio de la Guardia Costera por al menos sesenta días y no obtuvo un resultado no aprobatorio ni se negó a una prueba de drogas exigida por la parte normativa de pruebas de drogas de la Guardia Costera. Inscribirse hoy en un consorcio no acredita sesenta días de participación. Como control recomendado, obtenga una confirmación fechada del programa responsable y compárela con los antecedentes de asignaciones del solicitante. Registre qué excepción aceptó el empleador y las pruebas que la respaldan.

Solicite los antecedentes de pruebas

Solicite los antecedentes de pruebas. Obtenga consentimiento específico por escrito antes de solicitar los antecedentes de pruebas a los empleadores de la persona regulados por el DOT durante los dos años anteriores a la solicitud o transferencia. Si se niega el consentimiento, no se permiten funciones sensibles para la seguridad. Solicite resultados de alcohol de cero punto cero cuatro o más, resultados positivos verificados de drogas, negativas incluidas la adulteración o sustitución verificadas, otras infracciones de las normas de pruebas del DOT y documentación de los requisitos de regreso a funciones y las pruebas de seguimiento completados. Obtenga también los antecedentes pertinentes que esos empleadores recibieron de empleadores anteriores. Si un antiguo empleador no tiene la documentación del regreso, solicítela al empleado. Esta consulta puede incluir antecedentes de alcohol de otra agencia; no crea un programa de pruebas de alcohol de la Parte 40 para la Guardia Costera.

Aplique los requisitos sobre antecedentes

Aplique los requisitos sobre antecedentes. Obtenga y revise los antecedentes antes de la primera función sensible para la seguridad cuando sea factible; de lo contrario, hágalo lo antes posible. Después de treinta días desde la primera función, no permita esas funciones a menos que se haya obtenido la información o se hayan realizado y documentado esfuerzos de buena fe para obtenerla. Esto no autoriza a ignorar una infracción conocida sin resolver. Cuando se conozca una infracción, obtenga antes de permitir funciones la prueba del cumplimiento satisfactorio de los requisitos aplicables de regreso a funciones. Pregunte también por pruebas de drogas o alcohol previas al empleo con resultado positivo o negativas a esas pruebas durante los dos años anteriores, para puestos cubiertos por el DOT que el solicitante buscó pero no obtuvo. Un positivo o una negativa reconocidos requieren documentación del cumplimiento satisfactorio del regreso antes del trabajo sensible para la seguridad.

Proteja y entregue los antecedentes

Proteja y entregue los antecedentes. Conserve la información recibida, o los esfuerzos de buena fe documentados para obtenerla, en un registro escrito confidencial durante tres años desde la primera función sensible para la seguridad de la persona para su empleador. Cuando otro empleador solicite antecedentes y proporcione el consentimiento específico por escrito del empleado, revise el consentimiento y entregue inmediatamente la información requerida por un medio escrito confidencial. Registre la fecha de entrega, el destinatario y un resumen de la información proporcionada. Una lista de verificación de contratación debe vincular el consentimiento, los registros solicitados, las respuestas, las restricciones sin resolver y la fecha de la primera función. Esa lista es un control recomendado; no sustituye ningún requisito separado de pruebas marítimas o credenciales.

Separe las pruebas para credenciales

Separe las pruebas para credenciales. Distinga la decisión del empleador previa al empleo de las pruebas documentales sobre drogas presentadas para un trámite de credencial de marino mercante. La norma de pruebas periódicas de la Guardia Costera aborda determinadas solicitudes de credenciales y ciertos exámenes de prácticos, con sus propias disposiciones sobre pruebas documentales. Tener una credencial no indica al empleador que se haya cumplido el requisito previo al empleo para esta asignación. Una prueba relacionada con la credencial puede aportar información útil, pero verifique la prueba concreta, la fecha y las condiciones de la excepción aplicable antes de aceptarla. Remita las consultas de solicitud de credenciales a las instrucciones actuales del Centro Marítimo Nacional mientras completa, por separado, la decisión de autorización del empleador.

Mantenga el grupo aleatorio correcto

Mantenga el grupo aleatorio correcto. Utilice la condición de la embarcación y las funciones asignadas para mantener el grupo. En embarcaciones inspeccionadas, la norma incluye a los miembros de la tripulación en puestos exigidos por el certificado de inspección, al personal de patrulla o vigilancia requerido y a las personas específicamente asignadas a funciones de asistencia a pasajeros en emergencias. En embarcaciones no inspeccionadas, también identifica funciones que requieren credencial y funciones directamente relacionadas con la operación segura de la embarcación, además de las funciones indicadas de vigilancia y asistencia a pasajeros en emergencias. Actualice la lista cuando cambien las asignaciones. No equipare el grupo con todas las personas físicamente a bordo ni omita a un trabajador sin credencial cuyas funciones asignadas lo incluyan en la norma.

Mantenga una selección verdaderamente aleatoria

Mantenga una selección verdaderamente aleatoria. Utilice un método de selección científicamente válido que dé a cada miembro de la tripulación cubierto la misma probabilidad en cada selección, manteniendo su elegibilidad durante todo el empleo. Haber sido seleccionado antes no concede una exención por el resto del año. La norma también permite seleccionar embarcaciones periódicamente si todas las embarcaciones del programa siguen teniendo la misma probabilidad de selección y se realizan pruebas a todos los tripulantes cubiertos de cada embarcación seleccionada. Mantenga las pruebas sin aviso previo y distribuya razonablemente las fechas durante el año calendario. No sustituya el método de selección por la elección de personas convenientes por parte de un supervisor ni por un día anual de pruebas planificado.

Gestione tasas y consorcios

Gestione tasas y consorcios. Verifique la tasa anual aplicable de la Guardia Costera antes de fijar la meta de pruebas aleatorias. La norma establece una tasa base del cincuenta por ciento y permite un ajuste de la agencia anunciado en el Registro Federal. Es una tasa de pruebas, no una promesa de que la mitad de la tripulación será sometida a una prueba por persona. Un consorcio puede calcular la meta por empleador o entre los miembros cubiertos sujetos a la misma tasa mínima. El empleador marítimo sigue siendo responsable del cumplimiento. Para un tripulante cubierto por varias agencias con el mismo empleador, utilice la tasa de la agencia que regula más de la mitad de las funciones de esa persona. Un empleador sujeto a varias agencias puede separar los grupos según la tasa requerida o seleccionar con la tasa aplicable más alta. Una sola cuenta con un proveedor no acredita un grupo conforme a la norma.

Reconozca la causa razonable relacionada con drogas

Reconozca la causa razonable relacionada con drogas. Exija una prueba de drogas cuando se aplique la norma marítima de causa razonable y exista sospecha razonable de que el tripulante consume drogas peligrosas. La norma cubre a los tripulantes especificados a bordo de embarcaciones de propiedad estadounidense que deben contratar a una persona con credencial o ser operadas por ella. Base la decisión en una creencia razonable y explicable, respaldada por la observación directa de indicadores físicos, conductuales o de desempeño específicos y actuales de probable consumo de drogas. Cuando sea practicable, utilice las observaciones de dos personas en puestos de supervisión. Un rumor por sí solo no acredita esas observaciones, y la falta de un segundo supervisor no convierte esa recomendación condicionada en una barrera absoluta para actuar.

Ordene y documente la prueba

Ordene y documente la prueba. Informe al tripulante que el empleador exige la prueba de drogas por causa razonable e indíquele que proporcione una muestra de orina tan pronto como sea practicable. Registre esa orden de prueba en el diario oficial de la embarcación cuando se exija un diario oficial. Registre allí también cualquier negativa a proporcionar la muestra ordenada. Como control recomendado, un registro administrativo conserva además quién observó qué, cuándo se tomó la decisión y cómo se organizó la recolección. No invente un límite estándar de dos u ocho horas tomado de la norma de sospecha razonable de otra agencia. Si también ocurrió un incidente marítimo grave, evalúe sus requisitos y plazos de pruebas por separado.

Proporcione asistencia a los empleados

Proporcione asistencia a los empleados. Proporcione un programa de asistencia a los empleados para todos los miembros de la tripulación. El empleador puede operarlo internamente o contratar los servicios. Su componente educativo debe exhibir y distribuir información, un número de línea de ayuda de un servicio comunitario para asistencia a los tripulantes y la política del empleador sobre drogas y alcohol en el lugar de trabajo. La tarea administrativa es poner estos materiales y medios de asistencia a disposición en el entorno de trabajo real. Como control recomendado, verifique que los avisos de las embarcaciones y los materiales distribuidos sigan siendo legibles, actuales y accesibles para la tripulación. Un contrato con un proveedor por sí solo no demuestra que la educación requerida llegó a quienes la necesitan.

Verifique la capacitación y su documentación

Verifique la capacitación y su documentación. Organice capacitación de asistencia a los empleados para los miembros de la tripulación y el personal supervisor. Debe abordar los efectos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol sobre la salud, la seguridad y el entorno laboral, junto con las manifestaciones y señales conductuales del consumo y abuso. Documente la capacitación proporcionada. El personal supervisor debe recibir al menos sesenta minutos de capacitación. No acredite automáticamente este curso para administradores como cumplimiento de ese requisito separado de capacitación de supervisores. Verifique los temas realmente cubiertos, la duración y la participación documentada de la capacitación asignada a cada supervisor. Los materiales educativos, una línea de ayuda y la capacitación registrada son controles relacionados, pero ninguno sustituye a los demás.

Aplique las normas marítimas de intoxicación

Aplique las normas marítimas de intoxicación. Utilice la norma de operación marítima al evaluar la intoxicación por alcohol u otras sustancias. Para una embarcación que no sea recreativa, la operación incluye a un miembro de la tripulación, oficial, práctico o persona de guardia que no sea tripulante habitual; no se limita a quien lleva el timón. La norma de alcohol en sangre es de cero punto cero cuatro por ciento o más. Los efectos aparentes de una sustancia intoxicante en el habla, movimiento, apariencia, actitud o conducta también constituyen un fundamento independiente conforme a la norma. No espere una cifra cuando el empleador marítimo ya tenga motivos para creer que una persona está intoxicada. Esa persona no debe hacer guardia ni desempeñar otras funciones.

Aplique las restricciones de funciones a bordo

Aplique las restricciones de funciones a bordo. En una embarcación inspeccionada o sujeta a inspección conforme a la ley federal de inspección de embarcaciones especificada, un miembro de la tripulación, oficial, práctico o persona de guardia cubierta no debe realizar ni intentar realizar funciones programadas dentro de las cuatro horas posteriores al consumo de alcohol. La persona no debe estar intoxicada en ningún momento a bordo ni consumir una sustancia intoxicante mientras esté de guardia o en funciones. Los medicamentos legales con o sin receta se permiten únicamente cuando no causan intoxicación. El empleador debe actuar con la debida diligencia e impedir funciones siempre que haya motivos para creer que existe intoxicación. Un resultado de prueba bajo o no disponible no exime de la restricción separada de cuatro horas.

Utilice la autoridad correcta para pruebas de alcohol

Utilice la autoridad correcta para pruebas de alcohol. Conforme a la norma de operación marítima, un empleador marítimo o un agente del orden público puede ordenar una prueba química cuando exista causa razonable, incluida una sospecha de infracción de la norma de intoxicación o la participación directa en un siniestro marítimo. Informe a la persona y ordene la prueba tan pronto como sea practicable. Ante sospecha de intoxicación, el empleador debería utilizar dos observadores cuando sea practicable. Esta autoridad difiere del requisito obligatorio de drogas por causa razonable de la Guardia Costera y de las pruebas obligatorias por incidente marítimo grave. Los procedimientos ordinarios de pruebas de alcohol del transporte no se aplican a los empleadores marítimos de la Guardia Costera. Utilice el procedimiento marítimo aplicable, sin trasladar los formularios, umbrales o secuencia de detección de alcohol de otra agencia.

Distinga las negativas a pruebas marítimas de alcohol

Distinga las negativas a pruebas marítimas de alcohol. Identifique quién ordenó la prueba química oportuna y el fundamento de causa razonable antes de tramitar una negativa conforme a la norma de operación marítima. Las pruebas de una negativa o falta de cooperación pueden admitirse en un procedimiento administrativo respecto de una prueba ordenada por el empleador marítimo o por un agente del orden público. La presunción normativa de que la persona estaba bajo la influencia se aplica a la vía de pruebas ordenadas por un agente del orden público. No aplique automáticamente esa presunción a una prueba ordenada por el empleador. Conserve los hechos y remítalos a la autoridad correspondiente. Esto es distinto de un positivo verificado de drogas, una negativa a una prueba de drogas o el procedimiento de negativa por incidente marítimo grave.

Separe la notificación de las pruebas

Separe la notificación de las pruebas. Evalúe la notificación de siniestros y las pruebas por incidentes marítimos graves como decisiones separadas. Un siniestro que deba notificarse no cumple automáticamente un criterio que exija pruebas. Por ejemplo, los daños materiales computables superiores a setenta y cinco mil dólares exigen la notificación del siniestro, mientras que el umbral de daños materiales de un incidente marítimo grave es superior a doscientos mil dólares. Otros sucesos, como una varada involuntaria o la pérdida de propulsión que reduzca la maniobrabilidad, pueden exigir la notificación de un siniestro sin cumplir un criterio de incidente marítimo grave. Revise todos los criterios aplicables. Cuando se exija notificar el siniestro, avise a la unidad de la Guardia Costera más cercana inmediatamente después de atender los problemas de seguridad resultantes.

Evalúe las muertes y lesiones

Evalúe las muertes y lesiones. Un siniestro que deba notificarse y que cause una o más muertes es un incidente marítimo grave. En caso de lesión, determine si se requiere tratamiento médico profesional más allá de los primeros auxilios. Cuando la persona lesionada trabaja a bordo del buque comercial, la instalación flotante mar adentro o la unidad móvil de perforación mar adentro, la lesión también debe incapacitarla para sus funciones habituales. Un pasajero u otra persona no está sujeto a ese criterio adicional de funciones laborales. Obtenga con prontitud los hechos médicos y operativos. No espere un diagnóstico definitivo cuando los hechos disponibles ya indiquen que es probable que el siniestro llegue a ser un incidente marítimo grave.

Calcule los daños materiales computables

Calcule los daños materiales computables. Use la medida reglamentaria de daños para decidir si se supera el umbral de daños materiales. Incluya la mano de obra y los materiales necesarios para devolver los bienes dañados a su estado anterior al suceso. Excluya los costos de salvamento, limpieza, desgasificación, entrada en dique seco y sobrestadía. Un importe computable superior a doscientos mil dólares cumple el criterio de daños de un incidente marítimo grave. El importe no justifica ignorar un criterio separado de muerte, lesión, pérdida de buque o contaminación. Como medida de control recomendada, registre la estimación inicial, su fundamento y la información posterior que cambie la determinación.

Reconozca los criterios de pérdida total

Reconozca los criterios de pérdida total. Revise la categoría de pérdida independientemente de la estimación de reparación. La pérdida total real o constructiva de un buque o una unidad móvil de perforación mar adentro sujetos a la ley federal de inspección de buques es un criterio de incidente marítimo grave. Para un buque no sujeto a esa ley de inspección, el criterio correspondiente abarca un buque autopropulsado de cien toneladas de arqueo bruto o más. Son categorías específicas. No las sustituya por una regla según la cual todo buque dañado deba hundirse, o toda pérdida deba superar primero el umbral de daños materiales. Solicite al personal operativo responsable la clasificación del buque y una determinación de pérdida debidamente fundamentada.

Reconozca los criterios de contaminación

Reconozca los criterios de contaminación. Trate los sucesos de contaminación especificados como criterios independientes de incidente marítimo grave. Una descarga de petróleo de diez mil galones o más en aguas navegables de Estados Unidos cumple el criterio, resulte o no de un siniestro marítimo. También lo cumple una cantidad notificable de una sustancia peligrosa descargada en esas aguas o liberada al medio ambiente de Estados Unidos. El umbral de la sustancia peligrosa depende de la sustancia. Coordine su identificación y la información sobre cantidades con el responsable de respuesta ambiental. No suponga que un derrame inferior al umbral de pruebas por descarga de petróleo carece de obligaciones de notificación; la notificación de contaminación y las pruebas por incidentes marítimos graves tienen criterios diferentes.

Identifique a las personas directamente involucradas

Identifique a las personas directamente involucradas. Identifique a cada persona que preste servicios o esté empleada a bordo cuya orden, acción u omisión haya causado el incidente o no pueda descartarse como factor causal. La participación directa no requiere demostrar culpabilidad. Tampoco incluye automáticamente a todas las personas a bordo ni únicamente a la persona lesionada. El empleador marítimo hace esta determinación. Un agente del orden puede identificar a otras personas directamente involucradas, y el empleador también debe tomar todas las medidas practicables para realizarles pruebas. Registre los hechos que fundamentan la determinación. La lista habitual de personas sujetas a pruebas aleatorias no define a quiénes deben realizarse pruebas por el incidente.

Cuente los plazos desde el incidente

Cuente los plazos desde el incidente. Registre de inmediato la hora del suceso. Los plazos de recolección para alcohol y drogas se cuentan desde que ocurrió el incidente, no desde que la oficina recibe un informe o lo clasifica como grave. El empleador debe determinar oportunamente si el suceso ya es grave o si es probable que llegue a serlo. La información nueva puede cambiar esa determinación, pero no reinicia ninguno de los plazos. Como medida de control recomendada, mantenga una sola cronología que muestre el suceso, los nuevos hechos, la determinación, los intentos de recolección y las demoras por seguridad. Registre por qué no se realizaron las pruebas exigidas en los informes prescritos de siniestro y de pruebas químicas.

Priorice la seguridad del incidente

Priorice la seguridad del incidente. Permita que el personal directamente involucrado realice las labores necesarias para responder a problemas de seguridad directamente relacionados con el incidente. Las reglas de pruebas no impiden esa respuesta de emergencia. Coordine la asistencia médica y el acceso seguro al personal de recolección sin interrumpir el rescate o la estabilización necesarios. Las excepciones de plazo se vinculan a problemas de seguridad relacionados con el incidente; una dificultad ordinaria de programación no es esa misma excepción. Como medida de control recomendada, registre el obstáculo real de seguridad, la persona afectada y la hora en que termina ese obstáculo. Organice la recolección con prontitud una vez atendidos esos problemas, aplicando las reglas de plazo distintas para alcohol y drogas.

Aplique el plazo para alcohol

Aplique el plazo para alcohol. Haga que cada persona directamente involucrada se someta a una prueba de alcohol dentro de las dos horas siguientes al suceso, salvo que lo impidan problemas de seguridad relacionados con el incidente. Si esos problemas impiden realizar la prueba dentro de dos horas, complétela tan pronto como se atiendan. No se exige la prueba de alcohol cuando hayan transcurrido más de ocho horas desde el suceso. Esto difiere de la excepción para recolección de drogas. Documente por qué no se realizó la prueba de alcohol exigida tanto en el informe de siniestro como en el anexo de pruebas químicas. Una prueba realizada por la Guardia Costera o por agentes del orden locales puede satisfacer el requisito únicamente si cumple todos los requisitos aplicables de pruebas por incidentes marítimos.

Aplique el plazo de recolección de orina

Aplique el plazo de recolección de orina. Recolecte la muestra de orina para la prueba de drogas de cada persona directamente involucrada dentro de las treinta y dos horas siguientes al suceso, salvo que problemas de seguridad relacionados con el incidente impidan la recolección. Cuando esos problemas impidan recolectar dentro de treinta y dos horas, hágalo tan pronto como se atiendan. Las treinta y dos horas no constituyen un límite absoluto para suspender la recolección. La regla exige expresamente recolectar después de una demora de seguridad que reúna las condiciones aplicables. Documente por qué no se recolectaron las muestras exigidas en el informe de siniestro y el anexo de pruebas químicas. Organice la recolección con prontitud; el plazo máximo no justifica esperar cuando ya hay personal de recolección calificado y una oportunidad segura para recolectar.

Resuelva un caso de recolección demorada

Resuelva un caso de recolección demorada. Un incidente ocurre a las seis de la mañana. La estabilización necesaria del incidente impide la prueba de alcohol hasta las nueve. Realice la prueba de alcohol tan pronto como se atiendan esos problemas de seguridad; ha pasado el plazo de dos horas, pero no el límite de ocho. En otro caso, problemas de seguridad relacionados con el incidente impiden recolectar orina hasta treinta y cuatro horas después del suceso. Recolecte tan pronto como se atiendan esos problemas, en vez de cancelar porque pasaron treinta y dos horas. Mantenga sin cambios la hora del suceso en ambos registros. Documente los hechos reales, no una explicación genérica de que había mucho trabajo.

Prepare el acceso a pruebas de alcohol

Prepare el acceso a pruebas de alcohol. Asegure que haya suficientes dispositivos de prueba de alcohol conformes y fácilmente accesibles a bordo para realizar pruebas a todas las personas directamente involucradas. Los dispositivos deben figurar en la lista federal vigente de productos conformes que corresponda. No es necesario llevarlos en cada buque, instalación flotante mar adentro o unidad móvil de perforación mar adentro si es posible obtenerlos y completar las pruebas dentro de las dos horas siguientes al suceso. Tener únicamente el teléfono de un proveedor en tierra no demuestra esa capacidad. Como medida de control recomendada, verifique la distancia de la ruta, los horarios de atención, el personal, las existencias de dispositivos y un tiempo de respuesta realista antes del viaje o de la asignación mar adentro.

Prepare el acceso a la recolección de orina

Prepare el acceso a la recolección de orina. Asegure que haya suficientes kits de recolección y envío de muestras de orina que cumplan los requisitos federales de pruebas de drogas y sean fácilmente accesibles después de un incidente marítimo grave. No es necesario llevar kits en cada buque, instalación flotante mar adentro o unidad móvil de perforación mar adentro cuando se puedan obtener los kits y recolectar las muestras dentro de las treinta y dos horas siguientes al suceso. Esa excepción relativa al equipo depende del acceso real, no de una promesa de buscar suministros después de un incidente. Confirme los arreglos para contar con personal de recolección calificado como parte de la preparación. Una verificación recomendada antes de partir incluye las existencias de kits, la cobertura de personal de recolección, el laboratorio receptor, la ruta de envío y los contactos de respaldo.

Use los métodos marítimos para alcohol

Use los métodos marítimos para alcohol. Organice una muestra de aliento, sangre o saliva para la prueba de alcohol exigida por el incidente marítimo. La sangre debe ser recolectada por personal médico calificado. El aliento o la saliva deben ser recolectados por personal capacitado para operar el dispositivo específico de prueba de alcohol, siguiendo los procedimientos del fabricante y las reglas marítimas. No sustituya este proceso por el procedimiento compartido de orina para drogas ni imponga automáticamente la secuencia habitual de detección inicial y confirmación de alcohol del sector transporte. Su capacitación como administrador no lo califica para operar un dispositivo ni recolectar sangre. Confirme el personal y el método antes de enviar a la persona a la prueba.

Mantenga la orina como muestra para drogas

Mantenga la orina como muestra para drogas. Dirija la recolección exigida de drogas por el incidente mediante el proceso marítimo de orina y con personal calificado. La muestra debe ser orina recolectada conforme a las reglas marítimas de drogas y los procedimientos federales de pruebas de drogas incorporados. Use los kits de recolección y envío conformes y mantenga la documentación de custodia exigida. La saliva es una muestra permitida para alcohol marítimo; eso no autoriza el fluido oral como muestra de drogas por el incidente. Asimismo, una prueba clínica de detección de drogas realizada en un hospital no satisface automáticamente la recolección reglamentada. Coordine con el equipo médico y el proveedor designado de recolección para que tanto el tratamiento como las pruebas exigidas se gestionen correctamente.

Comunique las obligaciones individuales

Comunique las obligaciones individuales. Asegure que las personas que prestan servicios o están empleadas a bordo conozcan los requisitos de pruebas por incidentes marítimos y que el personal pertinente del buque reciba capacitación práctica. Cuando lo indique el empleador o un agente del orden, una persona directamente involucrada debe proporcionar la muestra exigida. Una persona sujeta a pruebas de alcohol por el incidente no debe consumir bebidas alcohólicas durante ocho horas después del suceso o hasta que se complete la prueba de alcohol exigida. Como control operativo recomendado, coordine el contacto y las instrucciones de recolección teniendo en cuenta la atención médica y las labores de emergencia necesarias. No fuerce físicamente a nadie a proporcionar una muestra.

Registre las negativas y actúe

Registre las negativas y actúe. Cuando una persona se niegue a proporcionar una muestra exigida, registre la negativa en el informe de siniestro y el anexo de pruebas químicas, y en el diario oficial de navegación cuando sea obligatorio. Retire a la persona tan pronto como sea practicable de las funciones que afecten directamente la operación segura del buque, la instalación flotante mar adentro o la unidad móvil de perforación mar adentro. No se puede obligar a ninguna persona a proporcionar una muestra. No obstante, la negativa es una infracción y puede dar lugar a procedimientos de suspensión o revocación de la credencial marítima, una sanción civil, o ambos. Conserve los hechos y tramite la negativa mediante el proceso adecuado de notificación y respuesta del empleador.

Coordine las muestras en caso de muerte

Coordine las muestras en caso de muerte. Cuando una persona que presta servicios o está empleada a bordo muera como consecuencia del incidente marítimo grave, obtenga muestras de sangre y orina de sus restos si es practicable. Notifique lo antes posible a la autoridad local apropiada, como el médico forense, sobre la muerte y los requisitos de pruebas. Proporcione el kit de recolección y envío y solicite asistencia para obtener las muestras. Si otra persona tiene la custodia de los restos, solicite su cooperación. Si la autoridad o quien tenga la custodia se niega, explique las circunstancias en el anexo de pruebas químicas. No asigne esta recolección a un administrador que carezca de las calificaciones necesarias.

Proteja las muestras durante el transporte

Proteja las muestras durante el transporte. Mantenga la custodia y organice las condiciones correctas de envío para cada tipo de muestra. La sangre debe enviarse con prontitud a un laboratorio calificado para analizarla, con la cadena de custodia adecuada hasta su disposición autorizada. Envíela refrigerada mediante un método apto para entregarla dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción por el transportista. La orina debe seguir los procedimientos exigidos de recolección y custodia y enviarse con prontitud a un laboratorio que cumpla los requisitos federales de pruebas de drogas. Use un envío rápido; la orina no necesita refrigeración para una entrega al día siguiente. Confirme estos arreglos antes de entregar las muestras, en vez de tratar cada muestra como un paquete ordinario.

Canalice los resultados por la revisión adecuada

Canalice los resultados por la revisión adecuada. Organice el envío de los informes del laboratorio al oficial de revisión médica calificado del empleador. Los hallazgos de drogas requieren la revisión médica prescrita antes de que el oficial comunique sus conclusiones al empleador. Los informes de sangre que indiquen alcohol también se revisan para determinar si existe una explicación médica legítima. Mantenga esta revisión médica separada de la investigación del incidente. Un resultado que indique alcohol, una droga peligrosa o un metabolito de droga no demuestra por sí solo que el consumo de la sustancia probablemente haya causado el incidente. Aplique las medidas exigidas al empleador mediante los procedimientos correctos de resultados y regreso a funciones, conservando informes precisos para la investigación de la Guardia Costera.

Complete los informes de pruebas del incidente

Complete los informes de pruebas del incidente. Complete el anexo de pruebas químicas siempre que se identifique a una persona directamente involucrada. Adjúntelo al informe de siniestro cuando ese informe sea obligatorio. Para los incidentes especificados de petróleo o sustancias peligrosas que no requieran informe de siniestro, envíe el anexo al oficial a cargo de la inspección marítima de la Guardia Costera con jurisdicción donde ocurrió la descarga o más cercano al primer puerto de llegada después de la descarga. Cuando lleguen los resultados, envíe una copia correspondiente a cada persona incluida en la lista al oficial que recibió el anexo. No envíe únicamente los resultados positivos ni espere los resultados del laboratorio para iniciar la notificación exigida del incidente.

Aplique la cobertura vigente mar adentro

Aplique la cobertura vigente mar adentro. Use el alcance vigente para operaciones mar adentro al preparar un plan de incidentes. Las reglas ahora abordan expresamente los buques, las instalaciones flotantes en la plataforma continental exterior y las unidades móviles de perforación mar adentro que realizan las actividades aplicables. Las modificaciones que entraron en vigor en julio de dos mil veintiséis amplían las definiciones de incidentes y las obligaciones de recolección más allá de la redacción anterior limitada a buques. La condición extranjera no crea una exención automática de pruebas mar adentro. Verifique la operación frente a las definiciones vigentes de actividad mar adentro y organice su respuesta a incidentes antes de comenzar el trabajo. Un encabezado de formulario o procedimiento empresarial antiguo no justifica omitir una instalación o unidad de perforación cubierta.

Obtenga con antelación la aprobación de alternativas mar adentro

Obtenga con antelación la aprobación de alternativas mar adentro. Un buque extranjero, una instalación flotante mar adentro o una unidad móvil de perforación mar adentro extranjeros que no puedan cumplir los procedimientos federales de pruebas de drogas necesitan la aprobación de la Guardia Costera para un proceso alternativo antes de realizar actividades en la plataforma continental exterior. El propietario, operador o persona a cargo debe obtener esa aprobación del gerente del Programa de Prevención e Investigación de Drogas y Alcohol de la Guardia Costera mediante el correo electrónico publicado del programa. No espere a que ocurra un incidente para inventar un arreglo alternativo de muestras o laboratorio. Como medida de control recomendada, mantenga la aprobación escrita, sus condiciones y las instrucciones aprobadas de recolección disponibles para el equipo de respuesta antes del despliegue.

Referencias oficiales

46 CFR 16.105 · 46 CFR 16.113 · 46 CFR 16.203 · 46 CFR 16.250 · 46 CFR 16.210 · 46 CFR 16.260 · 49 CFR 40.25 · 46 CFR 16.220 · dco.uscg.mil/nmc/drug_testing/ · 46 CFR 16.230 · 46 CFR 4.06-3 · 46 CFR 16.401 · 33 CFR 95.015 · 33 CFR 95.020 · 33 CFR 95.030 · 33 CFR 95.050 · 33 CFR 95.045 · 33 CFR 95.035 · 46 CFR 16.500 · transportation.gov/odapc/part40QA/40-3 · 33 CFR 95.040 · 46 CFR 4.03-2 · 46 CFR 4.05-1 · 46 CFR 4.06-1 · 46 CFR 4.03-4 · 46 CFR 4.06-20 · 46 CFR 4.06-15 · 46 CFR 4.03-6 · 46 CFR 4.06-40 · 46 CFR 4.06-5 · 46 CFR 4.06-30 · 46 CFR 4.06-50 · 46 CFR 4.06-60 · 46 CFR 4.03-1

USCG - Referencia de registros

Conserve según la categoría del registro

Conserve según la categoría del registro. Asigne el período de conservación según la categoría del registro. Conserve durante cinco años los resultados positivos verificados de drogas, las negativas a someterse a pruebas de drogas obligatorias, los informes del profesional en abuso de sustancias y todas las pruebas y los programas de seguimiento. Conserve durante tres años la información de empleadores anteriores obtenida mediante la consulta de la Parte 40. Los resultados negativos ordinarios y las pruebas de drogas canceladas tienen un mínimo de un año. Una prueba de seguimiento negativa sigue perteneciendo a la categoría de seguimiento de cinco años. Estos son los períodos incorporados para el programa de drogas. No traslade los períodos de la Parte 40 para equipos o resultados de alcohol como si establecieran las reglas marítimas de alcohol. Cumpla cualquier obligación adicional de conservación antes de destruir un registro.

Mantenga los registros disponibles

Mantenga los registros disponibles. Mantenga los registros de pruebas en un lugar con acceso controlado. Si un consorcio los almacena, acuerde el acceso antes de recibir una solicitud de inspección. El empleador debe poder presentar los registros en su sede principal dentro del plazo que exija su agencia. No utilice un plazo de inspección del transporte por carretera para un programa marítimo. Los registros electrónicos deben ser legibles, organizados y fácilmente accesibles, o convertirse rápidamente en una versión impresa auditable cuando se exija. Como comprobación práctica, recupere periódicamente un registro de muestra y sus documentos de respaldo, en lugar de depender únicamente de la garantía del proveedor.

Documente las decisiones del programa

Documente las decisiones del programa. Conserve suficiente información de respaldo para explicar por qué el programa tomó una medida o aceptó una excepción. La norma marítima de registros exige documentación suficiente para respaldar las excepciones pertinentes de pruebas previas al empleo y periódicas, e identificar los totales anuales de pruebas por categoría requerida. También exige el número de personas que no pasan la prueba y el número y los tipos de drogas con resultados positivos informados. Use la determinación final del oficial de revisión médica al conciliar resultados de drogas. Un índice recomendado vincula el resultado original, el motivo de la prueba, la documentación de la excepción cuando corresponda y la entrada del informe anual. Esto evita que un total sin explicación en una hoja de cálculo sea su única evidencia.

Controle la divulgación

Controle la divulgación. Compruebe la autoridad y el destinatario antes de divulgar información médica o de pruebas de drogas de una persona. La regla general prohíbe divulgarla a terceros sin el consentimiento específico por escrito del empleado, salvo que las normas autoricen o exijan la transmisión. Una autorización general para todos los miembros del consorcio no es un consentimiento específico. Aun así, deben cumplirse las obligaciones de informar a la Guardia Costera y de permitir el acceso autorizado de la agencia. Comunique a los supervisores la restricción laboral que necesitan mediante el proceso controlado del empleador; no distribuya de forma rutinaria la conversación médica confidencial del oficial de revisión médica. Registrar el destinatario, la información divulgada y la autoridad es una manera recomendada de permitir el seguimiento de cada divulgación.

Referencias oficiales

49 CFR 40.333 · 46 CFR 16.500 · 46 CFR 16.260 · 49 CFR 40.331 · 49 CFR 40.321 · 46 CFR 4.06-60

USCG - Referencia de infracciones y regreso

Actúe ante el resultado verificado

Actúe ante el resultado verificado. Retire inmediatamente al empleado de las funciones sensibles para la seguridad cuando el oficial de revisión médica comunique un resultado positivo verificado de drogas. Actúe ante el informe verificado inicial; no espere la copia escrita ni el resultado de la muestra dividida. Coordine con la persona que controla las asignaciones para que la restricción entre en vigor. La norma marítima también exige denegar el empleo como miembro de la tripulación o retirar las funciones que afectan directamente la operación segura del buque después de no aprobar una prueba de drogas. Su redacción no autoriza demorar la acción inmediata exigida por los procedimientos de drogas incorporados. Registre cuándo llegó el informe y cuándo cambió la asignación. Este registro es un control recomendado para demostrar que la restricción realmente se aplicó.

Verifique el estado de la credencial

Verifique el estado de la credencial. Determine si la persona posee una credencial de la Guardia Costera. A una persona con credencial que no aprueba la prueba química de drogas se le debe denegar el empleo como miembro de la tripulación o retirarla de las funciones que afectan directamente la operación segura del buque; además, su credencial puede quedar sujeta a procedimientos de suspensión y revocación. A una persona sin credencial también se le debe denegar ese empleo o retirarla de esas funciones después de no aprobar la prueba. La ausencia de credencial no elimina la restricción laboral. Mantenga el estado de la credencial y la cobertura de las pruebas como campos separados del expediente. La distinción relativa a la credencial cambia la vía de notificación y de actuación sobre la credencial; no crea una excepción a las restricciones de trabajo seguro para el personal sin credencial.

Envíe el informe escrito obligatorio

Envíe el informe escrito obligatorio. Cuando el titular de una credencial no aprueba la prueba química de drogas peligrosas, el empleador, el posible empleador o la organización patrocinadora debe comunicar por escrito los resultados de la prueba al oficial a cargo de la inspección marítima de la Guardia Costera más cercano. Este es un deber específico de notificación de una prueba no aprobada. Una conversación telefónica por sí sola no sustituye el informe escrito. Identifique la oficina correcta y transmita el resultado mediante el procedimiento que esa oficina acepte; conserve constancia del envío como control recomendado. No posponga la restricción laboral mientras organiza ese informe. Un informe anual de gestión no sustituye este informe individual, y comunicarlo únicamente a un consorcio de pruebas no hace que llegue al destinatario obligatorio.

Distinga las autoridades de notificación

Distinga las autoridades de notificación. No amplíe la disposición sobre pruebas no aprobadas de personas con credencial hasta afirmar que todos los resultados o negativos a someterse a una prueba tienen la misma regla de notificación. Determine qué autoridad corresponde al suceso. Un incidente marítimo grave tiene informes de incidente y anotaciones de negativa a proporcionar una muestra separados. Una negativa en una prueba de drogas ordinaria requiere su propia determinación fundamentada conforme a los procedimientos de drogas. El oficial de revisión médica puede comunicar resultados de pruebas químicas de drogas de marinos desempleados, por cuenta propia o a título individual, pero ese permiso no elimina el deber aplicable del empleador. Cuando no esté clara la vía de notificación, solicite instrucciones a la oficina responsable de la Guardia Costera mientras mantiene las restricciones laborales obligatorias. Identifique el suceso con precisión, sin reclasificar una negativa como resultado positivo de laboratorio.

Determine una negativa en una prueba de drogas

Determine una negativa en una prueba de drogas. Utilice los hechos y al responsable correcto de la decisión cuando una recolección de drogas pueda implicar una negativa. El recolector documenta las conductas que pueden constituir una negativa; el empleador toma la determinación no delegable basada en la conducta. El oficial de revisión médica determina y comunica los hallazgos médicos o de validez de la muestra dentro de su función. Un resultado verificado de muestra adulterada o sustituida constituye una negativa y exige el retiro inmediato del trabajo sensible para la seguridad. Una muestra insuficiente no constituye automáticamente una negativa: la evaluación médica obligatoria puede determinar si existe una explicación médica adecuada. Conserve el relato del recolector, las instrucciones, los tiempos y la determinación médica aplicable. No convierta la falta de presentación a una prueba exclusivamente empresarial en una negativa federal de drogas.

Tramite las negativas tras un incidente grave

Tramite las negativas tras un incidente grave. Después de un incidente marítimo grave, una persona directamente involucrada debe proporcionar la muestra obligatoria cuando lo indique el empleador marítimo o un agente de las fuerzas del orden. Si la persona se niega, anote la negativa tanto en el informe de siniestro marítimo como en su suplemento de pruebas químicas, los formularios C G 2692 y C G 2692 B. Haga la anotación en el diario de navegación oficial cuando este sea obligatorio. El empleador marítimo debe retirar a la persona, tan pronto como sea factible, de las funciones que afectan directamente la operación segura del buque, la instalación flotante mar adentro o la unidad móvil de perforación mar adentro. No se puede obligar a ninguna persona a proporcionar la muestra. La negativa puede dar lugar a procedimientos relativos a la credencial, una sanción civil o ambos.

Proporcione la remisión al SAP

Proporcione la remisión al SAP. Entregue al empleado con una infracción de drogas que active este requisito una lista de profesionales en abuso de sustancias aceptables y fácilmente disponibles. Proporcione la lista incluso si el empleador termina la relación laboral. Esta remisión no promete un empleo ni transfiere al profesional clínico la responsabilidad del empleador de retirar al empleado. En los casos marítimos de drogas, el profesional en abuso de sustancias debe cumplir los requisitos de cualificación incorporados y seguir los procedimientos aplicables. La evaluación, la educación o el tratamiento prescritos y la posterior evaluación del cumplimiento pertenecen a ese proceso profesional. Controle la recepción de los informes obligatorios mediante un canal controlado. Un certificado de curso, una declaración de recuperación del empleado o una nota clínica ordinaria no sustituyen ese proceso.

Obtenga la determinación marítima del MRO

Obtenga la determinación marítima del MRO. Después de no aprobar una prueba química de drogas obligatoria, obtenga la determinación marítima del oficial de revisión médica antes del regreso al trabajo a bordo de un buque. El oficial debe determinar que la persona está libre de drogas y que el riesgo de consumo posterior de drogas peligrosas es lo suficientemente bajo como para justificar el regreso. Esta es una condición marítima adicional; el representante no puede deducirla de una prueba negativa ni sustituirla por el informe de cumplimiento del profesional en abuso de sustancias. Pida al oficial de revisión médica que aborde expresamente las determinaciones marítimas obligatorias. Mantenga la regla de la prueba no aprobada vinculada a su supuesto de aplicación establecido y obtenga orientación adecuada para otras categorías de infracción, en lugar de inventar un requisito idéntico para todos los sucesos.

Organice las pruebas adicionales sin previo aviso

Organice las pruebas adicionales sin previo aviso. La persona que regresa después de no aprobar una prueba química de drogas obligatoria debe aceptar someterse a un aumento de las pruebas sin previo aviso. La disposición marítima exige al menos seis pruebas durante el primer año después del regreso, según lo exigido por los procedimientos comunes de drogas. El oficial de revisión médica determina cualquier período adicional, hasta un total de sesenta meses. Conserve ese acuerdo y las instrucciones del oficial. Esta condición marítima se aplica junto con las responsabilidades de seguimiento del profesional en abuso de sustancias. No suponga que el empleado ha terminado todas las obligaciones de pruebas simplemente porque uno de los planes haya concluido. Identifique qué autoridad estableció cada condición y solicite aclaraciones cuando las instrucciones no coincidan. El representante no debe elegir silenciosamente el plan más corto.

Implemente el plan de seguimiento del SAP

Implemente el plan de seguimiento del SAP. Siga el plan escrito de pruebas de seguimiento del profesional en abuso de sustancias para el proceso incorporado de regreso después de una infracción de drogas. El empleador selecciona las fechas de pruebas sin previo aviso y debe cumplir el número y la frecuencia exigidos; el representante no puede reducir el plan por conveniencia. Las pruebas de seguimiento son independientes de las pruebas aleatorias. No programe un patrón mensual predecible ni una cita elegida por el empleado que elimine la sorpresa. En este curso marítimo, recuerde que también debe administrar el requisito adicional del oficial de revisión médica de aumentar las pruebas. Mantenga ambos conjuntos de instrucciones en el expediente de regreso y resuelva las diferencias con los profesionales responsables. La actuación de un proveedor dentro de su autoridad no cancela automáticamente la otra obligación aplicable.

Respete el proceso de la credencial

Respete el proceso de la credencial. Verifique la vía de la credencial de la Guardia Costera antes de autorizar cualquier asignación que dependa de ella. Las normas de la Guardia Costera sobre medidas relativas al personal rigen la investigación y la actuación administrativa; el empleador no suspende, restablece ni sustituye una credencial de la Guardia Costera mediante una carta de trabajo. Una prueba de drogas obligatoria no aprobada también impide volver a emplear a la persona a bordo de un buque hasta que se satisfagan las condiciones marítimas de regreso y los requisitos aplicables de medidas relativas al personal. Si existe una orden, acuerdo, depósito, entrega voluntaria con renuncia de derechos u otra actuación de la Guardia Costera sobre la credencial, obtenga confirmación fiable de la elegibilidad actual de la persona y de las condiciones aplicables. No considere una tarjeta de credencial antigua ni una prueba negativa como prueba de que esas condiciones están resueltas.

Evite prometer la reincorporación automática

Evite prometer la reincorporación automática. No prometa una fecha fija de reincorporación a partir de una lista general de recuperación. Las distintas actuaciones sobre credenciales tienen consecuencias diferentes. Por ejemplo, devolver una credencial depositada voluntariamente implica cumplir las condiciones del acuerdo de depósito y los requisitos normativos aplicables. En cambio, la entrega voluntaria con renuncia de derechos implica renunciar a esos derechos y sigue una vía diferente si posteriormente se solicita una nueva credencial. Estos son asuntos de la Guardia Costera, no decisiones que el representante pueda resolver contando pruebas negativas. Dirija a la persona al proceso responsable de la Guardia Costera y al asesoramiento adecuado. En el aspecto administrativo, registre el estado real y la condición pendiente. Mantenga la restricción laboral obligatoria hasta que se satisfagan las condiciones pertinentes a la asignación propuesta.

Autorice el regreso solo después de verificar

Autorice el regreso solo después de verificar. Antes de reincorporar a un trabajador después de una infracción de drogas, verifique que haya cumplido satisfactoriamente la educación o el tratamiento prescritos por el profesional en abuso de sustancias y que tenga el resultado negativo obligatorio de la prueba de drogas de regreso a funciones. Organice la recolección marítima de orina con el procedimiento de observación obligatorio. Después de una prueba de drogas obligatoria no aprobada, verifique también la determinación marítima del oficial de revisión médica y el acuerdo de pruebas adicionales. Verifique las condiciones aplicables de la credencial de la Guardia Costera y prepárese para implementar todas las obligaciones continuas de pruebas. Estos pasos establecen requisitos normativos previos; no obligan al empleador a volver a contratar o asignar funciones a la persona. El empleador toma esa decisión de personal con sujeción a los acuerdos aplicables y otras leyes. Registre el fundamento de la asignación antes de levantar la restricción.

Resuelva el expediente de regreso incompleto

Resuelva el expediente de regreso incompleto. Un oficial de cubierta con credencial presenta un informe de cumplimiento satisfactorio del profesional en abuso de sustancias y un resultado negativo de la prueba de drogas de regreso a funciones después de no aprobar una prueba obligatoria. El expediente no contiene ninguna determinación marítima del oficial de revisión médica y sigue pendiente un asunto de credencial de la Guardia Costera. Mantenga el regreso en espera. Obtenga la determinación del oficial de revisión médica de que la persona está libre de drogas y tiene bajo riesgo de recurrencia, junto con el acuerdo de pruebas adicionales. Verifique las condiciones aplicables de la credencial mediante el proceso responsable y confirme las instrucciones de pruebas continuas antes de cualquier decisión de regreso del empleador. Los dos documentos ya presentados son evidencia útil, pero no establecen todas las condiciones marítimas. Explique con precisión los elementos que faltan para que el empleado y los profesionales responsables puedan resolverlos.

Referencias oficiales

49 CFR 40.23 · 46 CFR 16.201 · [ecfr.gov/current/title-46/chapter-I/subchapter-A/part-5](https://www.ecfr.gov/current/title-46/chapter-I/subchapter-A/part-5) · 46 CFR 16.203 · 46 CFR 4.06-5 · 49 CFR 40.191 · 49 CFR 40.287 · 49 CFR 40.305 · 49 CFR 40.307 · 49 CFR 40.309 · 49 CFR 40.67 · 46 CFR 16.105

USCG - Referencia de antecedentes para la contratación

Solicite los antecedentes de pruebas

Solicite los antecedentes de pruebas. Obtenga consentimiento específico por escrito antes de solicitar los antecedentes de pruebas a los empleadores de la persona regulados por el DOT durante los dos años anteriores a la solicitud o transferencia. Si se niega el consentimiento, no se permiten funciones sensibles para la seguridad. Solicite resultados de alcohol de cero punto cero cuatro o más, resultados positivos verificados de drogas, negativas incluidas la adulteración o sustitución verificadas, otras infracciones de las normas de pruebas del DOT y documentación de los requisitos de regreso a funciones y las pruebas de seguimiento completados. Obtenga también los antecedentes pertinentes que esos empleadores recibieron de empleadores anteriores. Si un antiguo empleador no tiene la documentación del regreso, solicítela al empleado. Esta consulta puede incluir antecedentes de alcohol de otra agencia; no crea un programa de pruebas de alcohol de la Parte 40 para la Guardia Costera.

Aplique los requisitos sobre antecedentes

Aplique los requisitos sobre antecedentes. Obtenga y revise los antecedentes antes de la primera función sensible para la seguridad cuando sea factible; de lo contrario, hágalo lo antes posible. Después de treinta días desde la primera función, no permita esas funciones a menos que se haya obtenido la información o se hayan realizado y documentado esfuerzos de buena fe para obtenerla. Esto no autoriza a ignorar una infracción conocida sin resolver. Cuando se conozca una infracción, obtenga antes de permitir funciones la prueba del cumplimiento satisfactorio de los requisitos aplicables de regreso a funciones. Pregunte también por pruebas de drogas o alcohol previas al empleo con resultado positivo o negativas a esas pruebas durante los dos años anteriores, para puestos cubiertos por el DOT que el solicitante buscó pero no obtuvo. Un positivo o una negativa reconocidos requieren documentación del cumplimiento satisfactorio del regreso antes del trabajo sensible para la seguridad.

Proteja y entregue los antecedentes

Proteja y entregue los antecedentes. Conserve la información recibida, o los esfuerzos de buena fe documentados para obtenerla, en un registro escrito confidencial durante tres años desde la primera función sensible para la seguridad de la persona para su empleador. Cuando otro empleador solicite antecedentes y proporcione el consentimiento específico por escrito del empleado, revise el consentimiento y entregue inmediatamente la información requerida por un medio escrito confidencial. Registre la fecha de entrega, el destinatario y un resumen de la información proporcionada. Una lista de verificación de contratación debe vincular el consentimiento, los registros solicitados, las respuestas, las restricciones sin resolver y la fecha de la primera función. Esa lista es un control recomendado; no sustituye ningún requisito separado de pruebas marítimas o credenciales.

Referencias oficiales

49 CFR 40.25